

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte accionada venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, encuentro que se liquidaron los intereses de plazo a la tasa establecida para los intereses de mora. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	204
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Francisco Escobar Serna
Demandada	Luz Irene Gutiérrez Toro
Radicado	05679 40 89 001 2011 00017 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

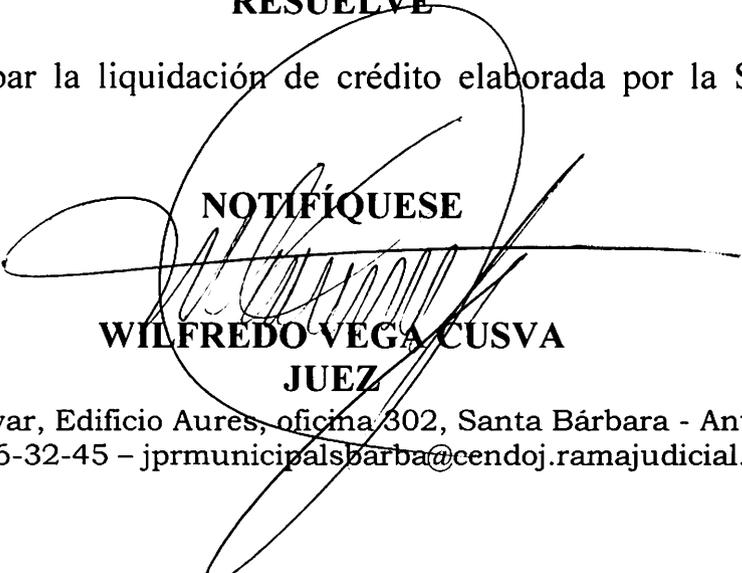
Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte accionada no realizó distinción alguna entre los intereses de plazo y de mora, los cuales tienen tasas establecidas por la Superfinanciera ostensiblemente diferentes, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE


WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 026 fijado el día 23 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario